

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, la superficie de 88.60 metros cuadrados, de playa y zona federal marítimo terrestre, y las obras existentes, ubicadas en Acceso a la Playa Caleta 2, avenida Costera Miguel Alemán sin número, fraccionamiento Las Playas en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con el objeto de que la utilice para acceso público a playas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 88.60 m², de playa y zona federal marítimo terrestre, ubicada en Acceso a la Playa Caleta 2, Avenida Costera Miguel Alemán s/n, Fraccionamiento Las Playas en el Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, la cual se identifica en el Plano sin clave, hoja 18 de 72 de fecha noviembre de 2008; que obra en el expediente 151/GRO/2009, del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 29 de enero de 2009, firmada por el Presidente Municipal el C. Félix Salgado Macedonio, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para acceso público a playas;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Félix Salgado Macedonio, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, acreditando tal carácter con copia simple de la copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, de fecha 5 de octubre de 2005, expedida ante la fe del Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián, Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el 3 de diciembre de 2008;

Que mediante oficio No. 731/2008 de fecha 9 de diciembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, emitió congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez;

Que mediante Opinión Técnica No. 1500/09 de fecha 10 de marzo de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1728/09 de fecha 25 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, la superficie de 88.60 m² de playa y zona federal marítimo terrestre, y las obras existentes ubicadas en Acceso a la Playa Caleta 2, Avenida Costera Miguel Alemán s/n, Fraccionamiento Las Playas en el Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, con el objeto de que la utilice para acceso público a playas, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE:

V	COORDENADAS	
	X	Y
A	403,790.7566	1,861,172.5733
B	403,797.5815	1,861,170.3920
C	403,793.9756	1,861,163.6891
D	403,786.1678	1,861,165.0558
E	403,788.9460	1,861,167.2400

AREA DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE: 53.86 m²

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA DE PLAYA MARITIMA:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	403,786.1678	1,861,165.0558
2	403,793.9756	1,861,163.6891
3	403,791.5878	1,861,159.2505
4	403,783.9894	1,861,161.7743
5	403,785.4520	1,861,164.4930

Area de Zona de Playa Marítima: 34.74 m²

SUPERFICIE TOTAL: 88.60 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, diera a la superficie de playa y zona federal marítimo que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 204.54 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Xcalacoco, Playa del Carmen, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 204.54 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Xcalacoco, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el Plano con clave XCLCC2, de fecha octubre de 2008; que obra en el expediente 2062/QROO/2007 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino, firmada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, quien funge como representante legal del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, se solicitó se destine al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso de ornato y protección, del Municipio de Solidaridad;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, acreditando tal carácter con copia certificada de la Constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, fechada el 13 de febrero de 2005, expedida ante la fe de la C. Licenciada Ivette Adriana Virgen Alvarado, Notario Suplente de la Notaría Pública Veintiséis con circunscripción en el Municipio de Solidaridad, el 28 de mayo de 2007;

Que mediante oficio No. DGOAyU/1007/2007 de fecha 4 de junio de 2007, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental y Urbano, del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, emitió Congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad.

Que mediante Opinión Técnica No. 0659/09 de fecha 10 de febrero de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-200/08 de fecha 29 de enero de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 204.54 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Xcalacoco, Playa del Carmen, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	496,613.1900	2,284,734.2800
PM2	496,611.3700	2,284,733.2300
PM3	496,605.8900	2,284,726.7200
ZF4	496,589.3700	2,284,738.1700
ZF5	496,596.1500	2,284,745.7400

SUPERFICIE: 204.54 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, diera a la superficie de zona federal marítimo que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.